



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio.	Nro. C- 111
Proceso	Sucesión Intestada
Radicado	050313189001 202000078 00
Demandante	María Nelly Zapata Bernal. Paula Andrea Sierra Zapata. Patricia Elena Sierra Zapata. John Jairo Sierra Zapata. Hugo Alberto Sierra Zapata
Demandado	Lucia del Socorro Vallejo González. Alejandra Cecilia Sierra Vallejo. Jhony Alduvan Sierra Vallejo.
Asunto	Inadmite demanda, reconoce personería.

Los señores María Nelly Zapata Bernal; Paula Andrea, Patricia Elena, John Jairo y Hugo Alberto Sierra Zapata interpusieron demanda de Sucesión Intestada de Hernando de Jesús Sierra Hoyos en contra de Lucia del Socorro Vallejo González, Alejandra Cecilia y, Jhony Alduvan Sierra Vallejo.

De la misma se deriva que:

- La solicitud de pruebas testimoniales no va acompañada de las razones por las que se solicita los testigos, ni sobre los hechos que los mismos se pronunciaran.
- La demanda no está dirigida contra los herederos indeterminados del señor Hernando de Jesús Sierra Hoyos.
- No se aportó el número de la cédula de ciudadanía de Alejandra Cecilia y Johnny Alduvan Sierra Vallejo.

Por tal razón, al no encontrarse reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, éste Juzgado Promiscuo del Circuito resuelve:

Primero: inadmitir la presente demanda de sucesión intestada de Hernando de Jesús Sierra Hoyos, instaurada por los señores María Nelly Zapata Bernal, Paula Andrea, Patricia Elena, John Jairo y Hugo Alberto Sierra Zapata en contra de Lucia del Socorro Vallejo González; Alejandra Cecilia y, Jhony Alduvan Sierra Vallejo.

Segundo: conceder el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de ser rechazada.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Doctor Luis Eduardo Hernández Álvarez identificado con cédula de ciudadanía 78108220 y Tarjeta Profesional 78.222 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante de conformidad al poder a él conferido.

Cuarto: Reconocer como dependiente judicial de la parte demandante a la Doctora Laura Melissa Hernández Caro, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.037.648.216.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio

Juez

E.M.H

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°29 DE FORMA VIRTUAL "TYBA"

Fijado hoy 27 DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.

EDWIN MONTOYA HURTADO
SECRETARIO